



## RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO

### ¿Qué es el reconocimiento voluntario?

Es la expresión hecha por ambas personas progenitoras o una aisladamente, en la que acreditan voluntariamente que una persona es su hijo o hija. Un progenitor puede reconocer voluntariamente, de cualquier modo, al hijo o a la hija. Incluso, el derecho y la obligación de hacer el reconocimiento pasa a los herederos y las herederas si el progenitor muere antes de reconocer a su hijo o hija.

El reconocimiento voluntario puede ser escrito, oral o por actuaciones que implícitamente establecen la relación entre el progenitor con sus hijos e hijas. Un ejemplo claro de reconocimiento voluntario es la inscripción en el Registro Demográfico o mediante testamento.

Por otro lado, si el hijo o la hija es mayor de edad, debe consentir al reconocimiento voluntario. Es decir, el hijo o hija mayor de edad no puede ser reconocido sin su consentimiento. En el caso de personas menores de edad gestadas mediante técnicas de subrogación gestacional, el reconocimiento voluntario es el mecanismo para establecer la filiación materna.

También, se puede reconocer a un hijo o una hija que falleció, pero solamente surte efecto si lo consienten sus personas herederas por sí mismas o por medio de sus representantes legales.

Se puede dar también un reconocimiento voluntario de niños o niñas que nacieron fuera del matrimonio en la ASUME mediante un certificado de paternidad, sin necesidad de que un Tribunal lo ratifique.

### ¿Se puede solicitar la rescisión o dejar sin efecto un certificado de paternidad ante un procedimiento de reconocimiento voluntario de ASUME?

Cualquiera de las personas firmantes de un certificado de paternidad puede rescindir o dejar sin efecto el mismo en un periodo de 60 días contados a partir de la fecha de la firma. La rescisión podrá obtenerse completando una petición para rescindir en el Registro Demográfico donde fue registrado el nacimiento dentro del período de 60 días desde la firma.

Cualquier impugnación al certificado de paternidad después de haber concluido el período de rescisión de 60 días deberá hacerse en el Tribunal y solamente podrá estar fundamentada en fraude, violencia, intimidación o error material de hecho. El peso de la prueba recaerá sobre quien lo impugne. Las responsabilidades legales de cualquier firmante no podrán ser suspendidas durante el procedimiento de impugnación ante el Tribunal, excepto que se determine justa causa.